



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: WILMER PERDOMO CAVIEDES
Demandado	: JAIME ANDRÉS VICTORIA CARDOZO
Radicación	: 2022-00902

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **WILMER PERDOMO CAVIEDES** en contra de **JAIME ANDRÉS VICTORIA CARDOZO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **WILMER PERDOMO CAVIEDES** en contra de **JAIME ANDRÉS VICTORIA CARDOZO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **NURY TOVAR BARRERA** para actuar en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ